

RESOLUCIÓN 199-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados"*;
- Que,** en el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *"La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años."*;
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente"*; y, *"b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel..."*;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: *"Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los*

reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

Que, mediante Memorando DNM-MG-2013-063 de 10 de diciembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, el Informe Técnico: “Propuesta para la Creación de la Unidad Judicial Cuarta de Familia Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Pichincha”, en el que recomienda crear una nueva judicatura para la provincia de Pichincha;

Que, mediante Memorando CJ-DG-2013-8124 de 10 de diciembre de 2013, la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, dispone a las Direcciones Nacionales de Asesoría Jurídica y de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la elaboración de un informe conjunto y proyecto de resolución respecto de la solicitud planteada por el doctor HERNAN CALISTO MONCAYO, Director Provincial encargado del Consejo de la Judicatura de Pichincha, entorno a la pertinencia de acoger la propuesta para la creación de la Unidad Judicial Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL CUARTA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, serán competentes en razón del territorio para este cantón.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 numeral 1, 2, 4 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial; y,
2. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 4.- Suprimir los Juzgados Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en los Juzgados Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 6.- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas o jueces de los Juzgados Sexto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas mismas juezas y jueces. Las nuevas causas serán sorteadas entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

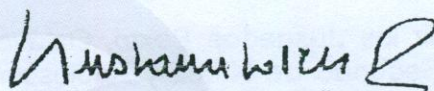
Artículo 7.- Las servidoras y servidores judiciales que integran la Unidad Judicial Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Distrito Metropolitano de Quito; laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

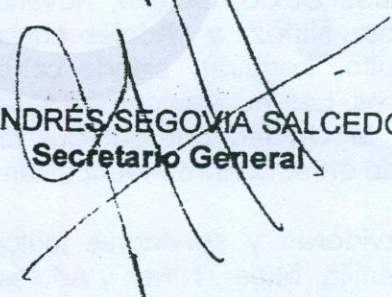


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General